



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2244**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor Ltda
Demandado (s) : Oscar Fabián Peña Restrepo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00229-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidos (2022)

En auto de 27 de agosto de 2021 se ordenó al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca como comisionado quien, a su vez, en uso de sus facultades sub-comisionó a la Alcaldía Municipal de Cartago Valle, para que practicara la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados en este asunto, para que se allegara copia legible de la diligencia de secuestro realizada el 22 de julio de 2021, sin que lo hubiera allegado. Pero se evidencia que el secuestre actuante allego informes mensuales de su gestión y aportó la diligencia de secuestro la cual se encuentra legible y por ello se continúa con el trámite procesal correspondiente en aplicación del artículo 40 del Código General del Proceso., por consiguiente, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente los folios correspondientes al diligenciamiento del despacho comisorio No. 16 del 1º de marzo de 2021.

Segundo: Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se deja en traslado de las partes la actuación del comisionado durante cinco (5) días.

Tercero: Notificar al señor Cesar Augusto Potes Betancourt representante legal de Apoyo Judicial Especializado S.A.S. secuestre, que debe cumplir cabalmente con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del C. General del Proceso.

Cuarto: Se ordena agregar los informes allegados por el secuestre Cesar Augusto Potes Betancourt donde informa que los bienes inmuebles secuestrados no producen frutos y que se encuentran en regular estado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bda01f769531526099dd83eff72ca223aefdfce5c6b2c07ae561e980767b1**

Documento generado en 31/08/2022 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2245**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor Ltda
Demandado (s) : Oscar Fabián Peña Restrepo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00229-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora allego el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-90139 y solicito que se fijara fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble. Peticiones que no son procedentes por cuanto el presente asunto no cuenta aún con auto que ordene seguir adelante la ejecución ya que el demandado no se encuentra notificado, por tanto se requiere al apoderado judicial para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a realizar la notificación efectiva del demandado Oscar Fabián Peña Restrepo en la dirección autorizada mediante auto de 3 de mayo de 2022, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a40cd879c2e023ae21f7a1265785c17d09362d03f1e32c4dc6e45f6f196536f**

Documento generado en 31/08/2022 02:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>